



MINISTERIO DE
Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

Despacho del Ministro

"Año de la Innovación y la Competitividad"

Orden Departamental No. 33-2019, Mediante la cual se establece como prioridad el diseño e implementación de la política de género en el Ministerio de Educación.

Considerando: Que la Constitución establece en su artículo 39 numeral 4 el derecho a la Igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley y de manera expresa que: "Se prohíbe cualquier acto que tenga como objetivo o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de mujeres y hombres. Se promoverán las medidas necesarias para garantizar la erradicación de las desigualdades y la discriminación de género";

Considerando: Que la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) en su artículo 12 establece el enfoque de igualdad de género como un eje transversal de todas las instituciones del Estado Dominicano "Todos los planes, programas, proyectos y políticas públicas deberán incorporar el enfoque de género en sus respectivos ámbitos de actuación, a fin de identificar situaciones de discriminación entre hombres y mujeres y adoptar acciones para garantizar la igualdad y la equidad de género";

Considerando: Que la actual Ley de Educación No. 66-97 establece en su artículo 5 inciso c) "Educar para el conocimiento de la dignidad y la igualdad de derechos entre hombres y mujeres", con el propósito de garantizar que el sistema educativo dominicano establezca las estrategias, políticas, planes y programas necesarios para hacer efectiva la igualdad de derechos;

Considerando: Que la Resolución N° 3599-2004 ordena que se incorpore en el currículo vigente el eje "Género en la Educación", en todas sus áreas programáticas, niveles y modalidades; por lo que hace necesario fomentar los alcances de dicha Resolución;

Considerando: Que el Gobierno Dominicano está comprometido con el cumplimiento de los convenios y tratados internacionales que favorecen las políticas de igualdad y equidad entre los géneros, y tiene como una prioridad el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las metas que se desprenden de estos, incluido el ODS 4. Que plantea garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y el ODS 5, sobre la igualdad entre los géneros;

Considerando: Que se han producido avances en la incorporación del enfoque de igualdad de género en el Sistema Educativo, pese a lo cual se mantienen importantes brechas de desigualdad, por lo que se hace necesario el diseño y la implementación, de una política de género que permee toda la educación Pre Universitaria;



Oído: La opinión de los y las funcionarios/as y técnicos/as de este Ministerio.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 217 literal "c", de la Ley General de Educación No. 66-97 y su Reglamento Orgánico emitido mediante Decreto No.645-12, dicto la siguiente:

ORDEN DEPARTAMENTAL

Artículo 1.- La presente Orden tiene los siguientes objetivos:

- a) Declarar como prioridad el diseño y establecimiento de la política de género en el Ministerio de Educación en los diferentes niveles, sistemas y subsistemas de la Educación Pre Universitaria, en sus planes, programas, proyectos, estrategias pedagógicas y actividades administrativas.
- b) Propiciar herramientas pedagógicas que promuevan la perspectiva de género para la construcción de una educación no sexista entre los y las diferentes actores y actoras del sistema educativo dominicano.
- c) Velar para que se promueva el enfoque de género desde el currículo educativo que permitan evaluar el desarrollo de las competencias fundamentales de los y las estudiantes.
- d) Trazar las pautas para contribuir con el proceso de desconstrucción de los estereotipos de género que permean la sociedad dominicana en todos los niveles y estratos, y de lo cual no escapa el sistema educativo y sus diferentes actores.

Artículo 2.- La política abarcará la organización y estructura institucional en sus diferentes servicios:

- a) Servicio de planificación y desarrollo;
- b) Servicio técnico y pedagógico;
- c) Servicio administrativo y financiero;
- d) Institutos e instancias descentralizadas;
- e) Servicio de supervisión, evaluación y control;





MINISTERIO DE
Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

Despacho del Ministro

Considerando: Que se hace necesario propiciar en el Sistema Educativo Pre Universitario la perspectiva de igualdad de género, como un compromiso de formar desde temprana edad hombres y mujeres aptos para convivir de manera armoniosa, que permita sustentar las relaciones entre los géneros en el respeto a los derechos humanos;

Considerando: Que el Ministerio de Educación(MINERD) cuenta con la Dirección de Equidad de Género y Desarrollo, responsable de coordinar y velar por la implementación de las políticas educativas con perspectivas de género en el Sistema Educativo Pre Universitario;

Considerando: Que el sistema educativo dominicano es una pieza fundamental para el fomento de una nueva cultura de relación entre los géneros, que tome como centro la formación y sensibilización de los niños, niñas y adolescentes que conlleve a un cambio cultural en las nuevas generaciones;

Considerando: Que para lograr un cambio en el imaginario colectivo hay que desconstruir los estereotipos de género que promocionan una masculinidad y femineidad que perpetúan las desigualdades entre hombres y mujeres, siendo la escuela portadora de avances o retrocesos;

Considerando: Que desde el Ministerio de Educación estamos conscientes que el carácter inclusivo, democrático, diverso y plural del sistema educativo es fundamental para construir una sociedad con igualdad, libre de prejuicios y discriminación por razones de género;

Considerando: Que es una necesidad la inclusión del enfoque de igualdad de género como eje priorizado en el currículo de todos los niveles de la educación Pre Universitaria;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 2010;

VISTA: La Ley de Estrategia Nacional de Desarrollo, No. 1- 12 de 2012;

VISTA: La Ley General de Educación, No. 66-97;

VISTO: El Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación, Decreto No. 645-12;

VISTA: La Política Nacional de Igualdad de Género: Plan Nacional de Igualdad y Equidad de Género, PLANEG II;

VISTO: Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), y sus ODS 4 y ODS 5;





MINISTERIO DE
Educación
REPÚBLICA DOMINICANA

Despacho del Ministro

Las diferentes instancias que forman parte del Despacho del Ministro (Dirección de Recursos Humanos, Consultoría Jurídica, Dirección de Fiscalización, Dirección de Comunicaciones, Dirección de Relaciones Internacionales, Dirección de Tecnología de la Información, Comunicación, Dirección de Descentralización y la Dirección de Participación Comunitaria).

Artículo 3.- El diseño de la política de género es responsabilidad de la Dirección de Equidad de Género y Desarrollo, con la asesoría y acompañamiento de los Viceministerios de Planificación y Desarrollo y de Servicio Técnico Pedagógico.

Párrafo 1: Las instancias descriptas constituirán una unidad operativa, responsable de la orientación, facilitación y seguimiento al diseño de la política de género.

Párrafo 2: La Dirección de Equidad de Género y Desarrollo podrá auxiliarse de los servicios interdepartamentales, descentralizados e interinstitucionales internos y externos que considere de lugar para cumplir este mandato.

Párrafo 3: La estructura centralizada y descentralizada estará al servicio de la Unidad operativa para los fines de dar cumplimiento a esta orden departamental.

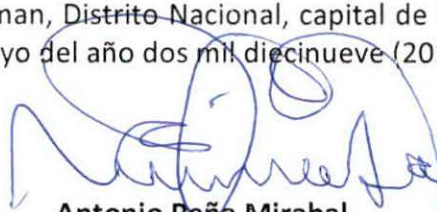
Artículo 4.- El Ministerio de la Mujer fungirá como entidad asesora para el establecimiento de la política de género.

Artículo 5.- Se designa un comité asesor de carácter externo compuesto por una representante del Instituto de la Mujer y Familia de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), El Centro de Estudios de Género del Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC).

Artículo 6.- Se otorga un plazo no mayor de 60 días para la presentación de la metodología y el cronograma de trabajo para el proceso de diseño de la política de género del MINERD y el Sistema Educativo Pre Universitario.

Artículo 7.- Elaborado el diseño de la política de género, se procederá a llevarlo al órgano correspondiente para su aprobación e implementación.

Dada en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).


Antonio Peña Mirabal
Ministro de Educación



APM/MH/HS/TG/DC/sv